



La Plataforma CEDAW Sombra España convocamos el 23 de abril de 2016 de 9,30 a 14,30 en el Ateneo de Madrid esta jornada de trabajo sobre **Mujeres Refugiadas y solicitantes de asilo en la Unión Europea**, entre activistas de organizaciones feministas y órganos de igualdad de las mujeres de ONGs y sindicatos, pertenezcan o no a la Plataforma, de partidos políticos y profesionales de Centros de Acogida, Oficinas de Asilo y Refugio OAR, y de administraciones locales, autonómicas y estatal para:

- *desarmar la guerra*, desmontando las causas e intereses de sus actores internos y externos, y construir la paz participando las mujeres y toda la sociedad civil en la resolución y recuperación.
- *exigir la acogida en la Unión Europea* inherente al derecho de asilo, y la anulación de su externalización a Turquía y la devolución en masa de cientos de miles de personas refugiadas, el 55% mujeres y niños, acordada por el Consejo de la UE el 7 de marzo de 2016.
- *exigir al gobierno de España aumentar el número de plazas de reasentamiento*, por corresponsabilidad internacional y europea, especialmente para mujeres, niñas y personas en situación de vulnerabilidad, y condiciones de acogida dignas.
- *conocer mejor la situación y los derechos específicos de las mujeres refugiadas* y solicitantes de asilo ante la discriminación y violencia de género, establecidos por la Convención CEDAW y su Recomendación General 30, las pautas de ACNUR, la Resolución 1325 y los artículos 59 al 61 del Convenio de Estambul sobre derecho de asilo y no devolución por violencia de género.
- *que se reconozcan como persecución y motivos válidos para el asilo en la UE* la violencia sexual y de género, la mutilación genital femenina, la trata, el matrimonio forzado, los crímenes de honor y la discriminación por sexo amparada por los Estados, con recursos humanos y materiales adecuados.
- *oponernos al internamiento* de las personas migrantes o solicitantes de asilo por mera conveniencia administrativa, sobre todo al de menores, mujeres embarazadas, lactantes o víctimas de violencia sexual o trata.
- que los *ayuntamientos y comunidades autónomas* cumplan su irremplazable papel en la acogida, la integración socio-laboral, el empoderamiento y participación de las refugiadas, y su contacto y diálogo con mujeres autóctonas.
- *aumentar la ayuda internacional, incluyendo la nuestra*, a los millones de personas refugiadas concentradas ahora en Líbano, Jordania y Turquía.

La Plataforma CEDAW Sombra se constituyó por dos centenares de ONGs feministas, de derechos humanos y de desarrollo para la evaluación no-gubernamental de la aplicación por España en el periodo 2008-2014 de la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) de la ONU, y ahora hace seguimiento de las Observaciones CEDAW/C/ESP/CO/7-8, que, tomando nota de los 48 casos de reconocimiento de la condición de refugiada por motivos de género declarados por el Gobierno 'pero también de la expulsión de personas, incluidas mujeres y niñas, sin evaluación individual ni de género. El Comité exhorta al Gobierno de España a mejorar la protección de las mujeres y niñas solicitantes de asilo en Ceuta y Melilla, a garantizar que no se usa la violencia en los controles fronterizos, el acceso a los procedimientos de asilo de las personas de cualquier país de origen o modo de entrada demandantes, y mejorar la recepción y asistencia sensibles al género'.

### La guerra en Siria produce la principal emergencia humanitaria mundial:

260.000 muertos, 15 millones de personas necesitados de ayuda humanitaria, 4,5 millones en zonas cercadas y casi sin comida y 12 de sus 23 millones de habitantes refugiados, internos y externos. Lo que comenzó como un levantamiento no violento contra el régimen de El Asad en el contexto de las primaveras árabes, se trocó en una guerra abierta en marzo de 2010, cuando frente a la represión del Gobierno se armaron unos 100.000 combatientes en unos mil grupos rebeldes, como el Ejército Libre de Siria, y grupos islamistas como el Frente Al Nusra (brazo local de Al Qaeda) y el Estado Islámico (EI, ISIS o Daesh), que hoy controla entre la mitad y una cuarta parte del territorio.

El gobierno ha lanzado bombardeos (algunos indiscriminados y otros dirigidos contra zonas civiles), ha sometido zonas civiles a un sitio prolongado, causando hambrunas, y cometido desapariciones forzadas, detenciones arbitrarias y torturas y otros malos tratos. Por su parte, los grupos armados no estatales han lanzado ataques de artillería indiscriminados y sitiado zonas predominantemente civiles, y el autodenominado Estado Islámico ha cometido ataques directos contra la población civil y perpetrado numerosos homicidios ilegítimos, incluso de personas cautivas.

La cantidad de integrantes internos y externos del conflicto complica las conversaciones de paz y la aplicación en ellas de la Resolución 1325 sobre mujeres en conflictos armados.



[http://www.unfpa.org/sites/default/files/sowp/downloads/State\\_of\\_World\\_Population\\_2015\\_SP.pdf/](http://www.unfpa.org/sites/default/files/sowp/downloads/State_of_World_Population_2015_SP.pdf/)

Según el Informe Refugio en la tormenta. Estado de la Población Mundial 2015, del Fondo de Población de Naciones Unidas UNFPA, las crisis humanitarias arrebatan cada vez más recursos a las economías, las comunidades y los individuos. Las guerras y los desastres naturales ocupan las portadas, al menos en un primer momento. Menos visibles, pero también costosas, son las crisis de fragilidad, vulnerabilidad y desigualdad creciente que debilitan en

grado sumo las esperanzas de paz y desarrollo de millones de personas. Más de 100 millones de personas precisan asistencia humanitaria y de ellas 26 millones son mujeres y niñas adolescentes en edad reproductiva.

La 2ª guerra mundial, el conflicto más grave de la era moderna, sigue siendo la referencia de la humanidad en cuanto a daños en masa. Causó directamente la muerte de alrededor del 3% de la población mundial, y más de una tercera parte de la población mundial se vio afectada: por cada muerte hubo otras diez vidas desbaratadas.

En 2014, el número total de refugiados y desplazados internos en todo el mundo alcanzó los 59,5 millones, la cifra más alta desde la segunda guerra mundial. El número de desplazados internos se duplicó entre 2010 y 2015. Más de la mitad de los nuevos refugiados en 2014 proceden de Siria, Afganistán, Somalia y el Sudán. Más de la mitad de los desplazados internos residen en Siria, Colombia, Iraq y Sudán. Aproximadamente 1 de cada 4 personas en el Líbano y 1 de cada 10 en Jordania son refugiadas. Solo 1 de cada 3 refugiados vive en campamentos; 2 de cada 3 residen en zonas urbanas. Los refugiados pasan un promedio de 20 años lejos de hogar, y alrededor de dos tercios sufren un exilio perpetuo. Los 25 países con mayor proporción de refugiados acogidos son países pobres.

Los hombres tienen más probabilidades de morir por causa directa y durante los conflictos, pero es más frecuente que las mujeres mueran o sufran lesiones por causas indirectas después del conflicto.

Las crisis humanitarias, ya sean repentinas o prolongadas, exponen a las mujeres y las niñas —así como a sus derechos de salud sexual y reproductiva— a una acumulación de riesgos: vulnerabilidad a las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH; embarazos no deseados; morbilidad y mortalidad maternas, violencia por razón de género, en el seno de la pareja, la violación, el matrimonio precoz y la trata de personas.



### Tras 5 años de conflicto en Siria, las mujeres refugiadas están en situación catastrófica

<http://www.alianzaporlasolidaridad.org/noticias/las-mujeres-refugiadas-en-situacion-de-catastrofica-tras-cinco-anos-de-conflicto-en-siria/>



En marzo 2016 Alianza por la Solidaridad denuncia el aumento de la violencia contra las refugiadas y sus hijos, que son mayoría

en los países de acogida, y que empeorará por el inadmisibles acuerdo entre la UE y Turquía que vulnera el derecho humano al asilo y refugio.

Una de cada tres refugiadas en Jordania y Líbano ha sufrido violencia de género, ya sea en espacios públicos o privados, según ha constatado Alianza en un reciente estudio. Además, el desplazamiento y el conflicto han aumentado el número de matrimonios precoces o forzados, hasta el punto de que casi la mitad de refugiadas se ha casado antes de cumplir los 18 años. En Jordania, en una de cada tres bodas la novia es una menor de edad, un número que no dejan de aumentar en familias que se han quedado sin recursos para sobrevivir y ven en estos enlaces una salida para sus hijas.

De los 7.600 millones de euros de ayuda comprometidos por la comunidad internacional para Siria en 2015 no se ha cubierto ni el 40 %. En **Jordania**, Alianza ha constatado que la ayuda humanitaria media que reciben las refugiadas sirias fuera de los campos de refugiados, donde vive el 80 %, ronda los 12 euros mensuales per cápita, una cantidad que les aboca a la miseria, dada la subida de precios de bienes básicos como la alimentación y la vivienda en los países de acogida desde que se inició el conflicto. Las familias refugiadas no tienen permiso de trabajo y más del 80 % viven por debajo del umbral de la pobreza.

Desde hace meses, la situación en los países limítrofes, donde trabaja Alianza desde hace 15 años con población refugiada palestina, es crítica: Jordania acoge a 629.000 refugiados registrados, si bien se estima que pueden ser más de un millón, con una población local de 6,3 millones; en Líbano superan 1,1 millones para un total de 4,4 millones de habitantes; y en Turquía son más de dos millones. Estas cifras contrastan con los que han llegado a Europa: según cifras oficiales 160.000, en marzo 2016, y a España: oficialmente, 17.

Alianza, desde el estallido de la guerra en Siria ha focalizado su atención en la prevención y atención sanitaria, psicosocial y legal a las mujeres originarias de este país que sufren violencia de género, y ha detectado que a medida que se perpetúa el conflicto, no sólo aumenta la tasa de pobreza sino también los matrimonios tempranos y/o forzados, la explotación infantil y la prostitución para poder sobrevivir.

Para Alianza es inadmisibles el acuerdo de marzo 2016 entre la Unión Europea (UE) y Turquía para expulsar a la población refugiada que llega al continente, porque vulnera el derecho de asilo y refugio reconocido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención de Ginebra para los Refugiados, la Carta Social Europea, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los Tratados de la UE, su Carta de Derechos Fundamentales y las Constituciones de sus Estados Miembros, entre ellos la de España. La expulsión “en caliente” de personas que llegan a las fronteras huyendo de la guerra es el culmen de la xenofobia, por lo que conmina al Gobierno español a oponerse a este acuerdo, tal y como ha manifestado la mayoría del Parlamento, y a la UE a facilitar la entrada legal y segura de las personas refugiadas y a aumentar los fondos de ayuda internacional para los países limítrofes de acogida, que soportan el mayor peso de esta crisis humanitaria.

**"Quiero un lugar seguro" Mujeres refugiadas de Siria desarraigadas y desprotegidas en Líbano. Informe, conclusiones y recomendaciones de Amnistía Internacional, Febrero 2016**  
file:///C:/Users/HP/Downloads/Resumen%20Libano%20castellano%20(1).pdf/

Amnistía Internacional presentó el 10.02.16 el informe realizado en 2015 sobre refugiadas sirias y palestinas en Líbano, alertando de su vulnerabilidad a la violencia de género y la explotación, en especial las mujeres cabezas de familia (una de cada 5 familias, que asciende a una de cada 3 entre la población refugiada palestina de Siria). Del millón de refugiados a finales de 2015, el 53 % eran menores de edad, 26 % mujeres mayores de 18 años y el 21 % hombres mayores de 18 años.



Al inicio de la crisis de Siria, Líbano, el país del mundo con más personas refugiadas per cápita (25%), pero que no ha ratificado la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 ni su Protocolo de 1967, aplicó una política de "fronteras abiertas", pero en enero de 2015 restringió los permisos de residencia y la ONU informó que en julio el 61 % de las familias refugiadas sirias y el 86 % de las personas refugiadas palestinas de Siria tenían permisos no válidos, y están expuestas a arrestos arbitrarios, expulsiones y limitaciones a la libertad de circulación, no pueden inscribir nacimientos y matrimonios, ni acceder a servicios de educación y salud ni denunciar abusos o agresiones. Amnistía Internacional reconoce que acoger a más de un millón de personas supone una pesada carga para Líbano en recursos, infraestructura, servicios de vivienda, educación, salud y seguridad, que exige ayuda internacional y mayor reubicación en terceros países del 10 % de las personas refugiadas de Siria que cumple los criterios de vulnerabilidad de la ONU.

Las mujeres y niñas refugiadas reúnen los criterios generales de vulnerabilidad o de riesgo específico de la ONU para solicitar la reubicación. En el tránsito el acoso sexual en espacios públicos, a cambio de ayuda económica o bajo amenaza o violencia armada es frecuente, incluso por parte de policías, funcionarios, caseros, empleadores, vecinos, conductores de autobús y de taxi, y de desconocidos. Sin embargo, las solicitudes de asilo presentadas por "mujeres y niñas en situación de riesgo" son sólo el 7 % en Líbano. Las cifras publicadas sobre reubicación de las demás categorías de la ONU no se desglosan por género, lo que dificulta su evaluación.

El alto coste de la comida y el alojamiento (Líbano no permite construir nuevos campos de refugiados, por lo que viven en alojamientos de alquiler o en asentamientos informales) y la reducción en casi una cuarta parte de las personas refugiadas que reciben ayuda de la ONU y de su importe ha llevado en septiembre de 2015 al 70 % de las familias refugiadas sirias a vivir por debajo del umbral de pobreza libanés de 3,84 dólares estadounidenses por persona y día.

El derecho internacional sobre asilo y sobre derechos humanos de personas refugiadas o no refugiadas, autóctonas o extranjeras, como la Convención para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) obligan garantizar la igualdad legal y real, y asegurar un nivel mínimo de alimentación, alojamiento, educación y salud, con ayuda y reparto internacional, en su caso. Por ello:

- La comunidad internacional debe aumentar sustancialmente las contribuciones económicas al Plan de Ayuda Regional para los Refugiados y la Resiliencia de la ONU a principios de 2016 para evitar los recortes en alimentación y ayuda a las personas refugiadas producidos en 2015.
- Los Estados deben reasentar antes del final de 2016 a las 450.000 personas sirias acogidas ahora en Líbano y países vecinos, "más vulnerables" según los criterios del ACNUR, incluidas las refugiadas cabezas de familia con esposos desaparecidos y en paradero no acreditable.
- El gobierno de Líbano debe garantizar a todas las personas refugiadas de Siria renovar su permiso de residencia en Líbano hasta que puedan retornar sin riesgos, y eliminar los obstáculos para la renovación de la residencia, incluida la tasa de 200 dólares estadounidenses.
- El gobierno (de Líbano) debe garantizar protección a las mujeres y niñas refugiadas contra la violencia de género y otras violaciones de derechos humanos, y que puedan pedir una reparación sin temor a repercusiones negativas debido a la carencia de un permiso de residencia válido.

### Las razones del reparto desigual.

SOLICITANTES DE ASILO EN PAÍSES DE EUROPA EN 2015						
En proporción a su población y desglosados por sexos y minoría de edad						
	Habitantes	Solicitantes de asilo	por cada 1.000 habitantes	Mujeres solicitantes de asilo	% de mujeres en solicitantes	Menores no acompañados
Hungría	9.855.571	177.135	18,0	36.156	20,4	
Suecia	9.747.355	162.450	16,7	48.149	30,0	
Noruega	5.166.493	31.110	6,0	7.215	23,0	
Finlandia	5.471.753	32.476	5,9	5.998	19,0	3.024
Alemania	81.197.537	476.510	5,9			
Suiza	8.139.600	39.445	4,8			
Bélgica	11.258.434	44.970	4,0			
Dinamarca	5.659.715	20.935	3,7			
Austria*	8.576.261	28.035	3,3	24.365	27,6	9.128
Bulgaria	7.202.198	20.365	2,8			
Holanda	16.900.726	44.970	2,7			
Italia	60.795.612	84.085	1,4	4.931	7,6	
Francia*	66.415.161	64.310	1,0	16.501	35,9	
Grecia*	10.858.018	9.430	0,9	3.331	25,2	426
Reino Unido	64.875.165	38.800	0,6			
Polonia	38.005.614	12.190	0,3	6.059	50,0	
España*	46.449.565	5.611	0,1			
Portugal	10.374.822	772	0,1	281	36,0	
Rumanía	19.870.647	1.266	0,1	333	26,3	
Subtotal	486.820.247	1.294.865	2,7			

\*Datos de 2014. Eurostat

Tanto las ONGs como las instituciones insisten en que todos los países tenemos el deber de acogida y no devolución, y no sólo limítrofes (Libano, Jordania, Turquía), los de acceso a la Unión Europea (Grecia), o los más pobres o los más ricos. En septiembre 2015 la Comisión Europea se comprometió a reasentar a 160.000 refugiados estableciendo unas *cuotas de reparto* que no se han cumplido.

El 7 de marzo de 2016, el Consejo Europeo acordó un cambio radical en la gestión de la crisis de refugiados: devolver inmediatamente a Turquía -considerada *país seguro*- a toda persona extranjera, incluso siria, que llegue ilegalmente a la UE –lo que se está impugnando por la ONU y entidades nacionales y comunitarias ante el Tribunal Europeo de Justicia por violar el Convenio de Ginebra-, empezando por las más de 30.000 personas atrapadas en Grecia, y a cambio, promete traer en el futuro a un número de refugiados equivalente al de expulsados, desde Turquía, a quien se pagarán 3.000 millones para atender a los refugiados, eximir desde junio a sus ciudadanos de visado para viajar a la UE y avanzar en su proceso de adhesión a la UE.

La Comisión reitera que en esa acogida en origen deberán participar todos los Estados miembros, con una cuota de distribución similar a la de septiembre, pero Hungría, de nuevo, encabezó la disconformidad con el reparto obligatorio.

Angela Merkel rectificó su política anterior diciendo: "Lo que hemos hecho es volver al principio: que el asilo se pide en el punto de llegada y que el refugiado no elige dónde ir". ¿Qué incidencia tiene en el desigual reparto que 'el refugiado elige donde ir'? ¿Cuáles son los criterios que mueven la elección? ¿Deja España de acoger porque no es elegida?

CEAR, en su Informe 2015: Las personas refugiadas en España y Europa <http://www.cear.es/wp-content/uploads/2015/06/Informe-2015-de-CEAR2.pdf/> atribuye que España reciba menos del 1% de las solicitudes de asilo en la UE a las menores probabilidades de resolución positiva, por la falta de un Sistema Europeo Común de Asilo, empeoradas si se piden desde un CIE o en frontera.

El Informe Vulneraciones de derechos humanos en la frontera sur-Melilla de la Comisión de Observación de Derechos Humanos (CODH) atribuye que menos del 10% de las 5.895 solicitudes de protección internacional en 2014 se presentaron en Melilla a la cláusula de exclusión de Ceuta y Melilla del espacio Schengen, que impide a los a los solicitantes el paso a la Península hasta su aceptación. Señala, además en el CETI de Melilla: elevado número de embarazos, inadecuación de los anticonceptivos, falta de acceso al aborto seguro y desprotección frente a la violencia de género y las represalias por denunciarla.



### En 1939, los refugiados eran españoles.

Durante y tras la Guerra Civil española 1936-1939 se estima en unos 465.000 los españoles que huyeron cruzando la frontera con Francia, el Mediterráneo o el Atlántico. La mitad regresaron en la década de los 40, y unas 220.000 personas fueron a un exilio permanente. Decenas de miles de hombres, mujeres y niños republicanos huyeron el 28 de marzo de 1939 de Madrid a Valencia y Alicante, donde algunos pesqueros y 4 buques británicos fueron los últimos en zarpar con 5.146 refugiados, mientras miles no lograron huir, y muchos se suicidaron. El Stanbrook partió con la cubierta y las bodegas repletas de 2.638 refugiados, con la línea de flotación muy por debajo del agua, y al llegar a Orán, Argelia, las autoridades francesas le negaron el permiso para desembarcarlos, y sólo cedieron cuando hubo riesgo de enfermedades infecciosas, y los trasladaron a campos de internamiento.

Francia no había previsto un éxodo como el que recibió desde principios de 1939. Parte de su población lo consideraba un peligro político y una lacra social, y el gobierno estudiaba la devolución en masa o la reemigración a terceros países, mientras los agolpaba en campos de concentración, como el de Argelès, donde el superviviente José Ramón y Mena dice: “No había ningún dispositivo sanitario, habían instalado unas bombas de agua a cincuenta metros del mar, en la arena, salitre puro, y todo eso produjo una hecatombe con una epidemia de disentería. La gente se moría como chinches”. A muchos, sobre todo mujeres y niños, se les obligó a regresar a España, con lo que a finales de 1939 quedaban menos de la mitad, entre 140.000 y 180.000 refugiados. A los hombres de 20 a 48 años se les obligó a combatir o trabajar para el ejército francés: unos 55.000 en las Compañías de Trabajadores Extranjeros y 6.000 en los Batallones de Marcha de Voluntarios Extranjeros o en la Legión. Otros se incorporaron a la Resistencia. Preston escribe que el 20 de agosto de 1940, un tren de ganado partió de Angoulême con 927 refugiados españoles, que creían ir a la zona no ocupada de Francia. “El viaje duró tres días con sus noches, que los refugiados pasaron de pie, sin comida ni agua. El 24 de agosto llegaron a Mathausen”. De los 490 hombres, 397, el 81%, murieron en el campo. A las mujeres y los niños los enviaron de vuelta a España, ocultándolos a los civiles franceses. Más de 5.000 españoles murieron en los campos de concentración nazis.



México “se ofreció a acoger a todos los refugiados” y Franco se negó, “declarando que eran prisioneros de guerra y debían hacer frente a las consecuencias”. El 1 de julio de 1940, el presidente mexicano Lázaro Cárdenas afirmó que su país “estaba dispuesto a aceptar a todos los refugiados españoles que en ese momento había en Francia”, e informó al Gobierno francés de que todos estaban bajo la protección diplomática de México hasta que pudieran ultimarse las condiciones del transporte, trasladando a entre 20.000 y 24.000 refugiados, hasta que diciembre de 1942 la ocupación alemana de la Francia de Vichy rompió las relaciones diplomáticas con México. También llegaron refugiados a Argentina, Chile, Cuba, la Unión Soviética, Estados Unidos, la República Dominicana, etc.

### **Derechos generales y específicos de las mujeres refugiadas.**

Tras la 2ª Guerra Mundial, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, establece en sus artículos 9, 13 y 14 los derechos de toda persona: a no ser desterrada arbitrariamente, a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado, a salir de cualquier país, incluso el propio y a regresar a él, y, en caso de persecución, a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país.

### **Refugio por motivos de género y 5 medidas de ACNUR para Mujeres Refugiadas**

La Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 no establece derechos específicos para las mujeres o las personas LGTBI, pero el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados dictó en 2002 Directrices de protección internacional frente a la persecución por motivos de género en el contexto del artículo 1.A. (2) de la Convención de 1951 y/o su Protocolo de 1967. En su Guía (2010) considera que “existe persecución por motivos de género cuando los daños ocasionados, o las violaciones de los derechos de una persona, tienen relación con el papel que se le asigna por pertenecer a un determinado sexo o debido a su orientación sexual o identidad de género”, lo que recogen los artículos 3, 7, 36 y 40 de la ley española 12/2009 de Asilo y Refugio, aunque lo condiciona al contexto del país de origen. En 2001, considerando que la mitad de las personas desarraigadas eran mujeres y niñas sobreexpuestas a la violencia, que la documentación y la distribución de alimentos en los campamentos no se realizaban individualmente, sino por familia al jefe del hogar, usualmente un hombre, y que los paquetes de ayuda no incluían material sanitario, aprobó, reconociéndolas como una de sus prioridades, sus primeras directrices de género:

1. Estrategias integradas contra la violencia, incluyendo violencia doméstica, que serán desarrolladas en coordinación con los sectores sanitario, jurídico, de programas, servicios a la comunidad y de seguridad, en cooperación con ONGs y otros para que resulten más duraderas.
2. Las mujeres refugiadas serán inscritas de manera individual y recibirán la documentación pertinente para garantizar su seguridad individual, libertad de circulación y acceso a los servicios de primera necesidad.
3. El 50% de la representación de los refugiados ante el ACNUR serán mujeres, ya sea en entornos urbanos, rurales o campamentos, incluso en zonas de retorno.
4. La participación directa e indirecta de las mujeres refugiadas en la distribución de alimentos y de artículos no comestibles garantizará, hasta donde sea posible, que sean distribuidos y controlados directamente por las mujeres adultas miembros de los hogares.
5. Estandarizar en los programas de asistencia del ACNUR la entrega a todas las mujeres y las jóvenes de artículos sanitarios para la menstruación y otros.

Diez años después, en 2010, señaló algunos resultados y mucho por hacer:

1. En los campamentos, se brindó asistencia al 83% de las personas que denunciaron casos de violencia sexual o de género. En los entornos urbanos el 97%.
2. Fueron registradas de forma individual el 93% de las mujeres refugiadas en los campamentos y el 91% en los entornos urbanos, y obtuvieron documento de identidad el 51% en los campamentos y el 82% en entornos urbanos.
3. En la tercera parte de los comités de campamento, mujeres y hombres fueron representantes en la misma proporción.
4. En la mayoría de los campamentos, las mujeres constituyeron al menos la mitad de las personas encargadas de la distribución de alimentos.
5. Más de la mitad de las mujeres y adolescentes refugiadas recibió material sanitario.

Y en 2009 el Plan de los 10 puntos de acción

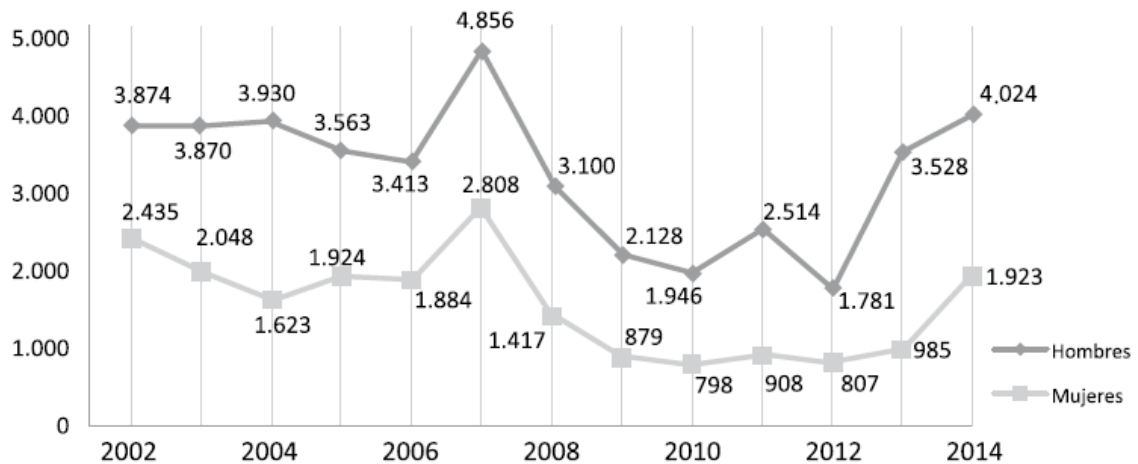
<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/7526/>

El Fondo de Población de la ONU, UNFPA, refuerza estas tareas de ACNUR, especialmente en cuanto a derechos sexuales y reproductivos de las refugiadas y solicitantes de asilo, al constatar que:

- tras el fin de la 2ª guerra mundial, aunque los conflictos internos y las guerras de descolonización aumentaron en las décadas de 1950 y 1960, el número de personas directamente afectadas por conflictos armados bajó hasta los 210 millones, el 8% de la población mundial en 1956, pero en 2015, 1.000 millones de personas, el 14% de la población mundial, viven en zonas en conflicto.
- en los conflictos se intensifican la discriminación y la violencia que en general sufren las mujeres. Las refugiadas están sobreexpuestas a las infecciones de transmisión sexual, incluido el VIH, embarazos no deseados, muerte y enfermedades por embarazo y parto, violaciones y violencia de género.
- el 60% de las muertes por embarazo y parto evitables las sufren mujeres que luchan por sobrevivir a los conflictos, los desastres naturales y los desplazamientos.

UNFPA plantea cambiar la respuesta humanitaria para responder a las necesidades de las mujeres y los adolescentes, como el acceso, mermado en los conflictos, a los servicios y suministros sanitarios y los métodos anticonceptivos, reconocidos como derechos humanos por 179 países en la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo de 1994; prevenir y gestionar las consecuencias de la violencia sexual, reducir la transmisión del VIH, evitar que las madres y los recién nacidos mueran o enfermen, e integrar la salud sexual y reproductiva en la atención de salud primaria.

### EVOLUCIÓN DE LOS SOLICITANTES DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL POR GÉNERO (2002-2014)



Fuente: Informe 2015 de CEAR sobre las personas refugiadas en España y Europa, en base a datos del Ministerio del Interior

### 7 Resoluciones de Naciones Unidas sobre Mujeres, Paz y Seguridad

- La Resolución 1325 (2000) aborda el efecto singular y desproporcionado del conflicto armado en las mujeres, defiende que participen en la prevención y solución de los conflictos, y obliga a los Estados a hacer planes e informes de aplicación de la Resolución.
- La Resolución 1820 (2008) califica como crimen de guerra la violencia sexual, exigiendo medidas en el adiestramiento y disciplina militares.
- La Resolución 1889 (2009) insta a la propia ONU a reunir DATOS sobre seguridad física y participación de las mujeres y las niñas.
- la Resolución 1888 (2009) crea la Representante especial para la violencia sexual en conflictos armados <http://www.un.org/sexualviolenceinconflict/es/>
- La 1960 (2010) desarrolla el Programa Mujeres, Paz y Seguridad sobre la violencia sexual.
- La Resolución 2106 (2013) combate la impunidad de la violencia sexual como arma de guerra en el Tribunal Penal Internacional.
- La 2122 exige rendición de cuentas sobre la aplicación de la Resolución 1325, y la participación de las mujeres en todas las fases de la prevención de conflictos, resolución y recuperación.

### Recomendación general núm. 30 (2013) sobre las mujeres en la prevención de conflictos y en situaciones de conflicto y posteriores a conflictos del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer CEDAW/C/GC/30

Sus principios son la complementariedad de la Convención CEDAW y el derecho internacional humanitario, de los refugiados y penal; la aplicación territorial y extraterritorial de la Convención, y a agentes no estatales y estatales y la obligación de los Estados de informar sobre cómo la aplican. Conforme al derecho internacional humanitario, las mujeres afectadas por conflictos armados tienen derecho a la protección general y a protección específica contra la violación, la prostitución forzada y cualquier otra forma de atentado al pudor; a la protección por embarazo, parto y crianza y la detención en locales separados y vigilados por mujeres. El derecho penal internacional sanciona la violencia de género, la trata de mujeres y niñas, la violación, la esclavitud sexual, la prostitución forzada, el embarazo forzado, la esterilización forzada y cualquier forma de violencia sexual de gravedad comparable, que pueden constituir genocidio, crimen de guerra, crimen de lesa humanidad o tortura.

Establece un enfoque integrado de la Convención CEDAW contra la Discriminación de las mujeres con la citada normativa y las Resoluciones 1325 y siguientes sobre mujeres, paz y seguridad, con especial atención a la participación de las propias mujeres, por ejemplo en las nuevas Constituciones tras los procesos de paz, y sus organizaciones.



ACNUR, responde a **24 preguntas sobre derecho de asilo y refugio** (resumen)  
[http://www.acnur.es/PDF/potegiendo\\_a\\_los\\_refugiados\\_2012\\_20130107093349.pdf](http://www.acnur.es/PDF/potegiendo_a_los_refugiados_2012_20130107093349.pdf)

- 1.- *¿Quién es una persona Refugiada?* Por la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de Refugiado, quien "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él".
- 2.- *¿En qué consiste la Protección Internacional?* No ser expulsada ni devuelta al país del que huyes ni a cualquier país donde puedas correr peligro; no establecer discriminaciones entre grupos de refugiados; garantizar el acceso de los refugiados a sus derechos económicos y sociales, al menos, en el mismo grado en que los extranjeros residentes en el país; cooperar con ACNUR, y, por razones humanitarias, admitir al menos al cónyuge e hijas e hijos dependientes de cualquier persona con estatuto de refugiada. Si los gobiernos de los países de asilo no disponen de recursos, ACNUR proporciona ayudas financieras; alimentos; equipos, utensilios de cocina, sanitarios y de vivienda; escuelas o clínicas en un campamento o en otros centros comunales.
- 3.- *¿Qué derechos tiene la persona refugiada?* A asilo en condiciones de seguridad física; a ayuda básica y los mismos derechos de cualquier otro extranjero residente legal; a derechos civiles básicos (libertad de pensamiento, de movimiento, al respeto como persona); a asistencia médica, derecho a trabajar para los adultos y a la escolarización para los niños, que no se pueden restringir ante grandes afluencias de refugiados al país de asilo. Obligación de respetar las leyes del país de asilo.
- 4.- *¿Quién decide quién es un refugiado, ACNUR o los Gobiernos?* Son los gobiernos quienes establecen y aplican su procedimiento legal de asilo o refugio. (En España, la Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria, que aún no tiene reglamento). ACNUR asesora con el "Manual del ACNUR sobre Procedimientos y Criterios para Determinar el Estatuto del Refugiado", y supervisa la aplicación de la Convención de 1951, el procedimiento rápido y flexible y cómo se certifica la persecución.
- 5.- *¿Se considera refugiado/a quien huye de la guerra, o de sus consecuencias como el hambre y el desamparo?* Las personas desplazadas internas, forzadas a huir de sus hogares por las mismas razones, pero que no han cruzado una frontera reconocida internacionalmente, que son mayoría, no se llaman refugiadas ni tienen protección de ACNUR, salvo operaciones especiales.
- 6.- *¿Debe cada refugiado someterse a una determinación individual de su estatuto?* Cuando todos los miembros de un grupo huyen por razones similares, puede declararse "determinación de grupo" y cada persona del grupo es considerada como refugiada, salvo evidencia de lo contrario.
- 7.- *¿Cómo distingue el ACNUR entre refugiado/a y migrante económico/a?* La motivación de seguridad o mejora económica en la práctica es difícil de distinguir, pero es fundamental: la persona migrante disfruta de la protección del gobierno de su país de origen, la refugiada no.
- 8.- *¿Pueden los Gobiernos deportar a las personas que no han sido consideradas refugiadas?* Si, igual que otras personas sin permiso de residencia. Sin embargo, ACNUR presiona la revisión de la denegación de asilo a personas que llegan de países devastados por conflictos armados o por violencia generalizada, antes de ser deportados.
- 9.- *¿Puede un desertor ser un refugiado?* Si el derecho a la objeción de conciencia no es respetado, o en el conflicto se violan manifiestamente las normas internacionales, los desertores que teman fundamentadamente ser perseguidos pueden ser reconocidos como refugiados.
- 10.- *¿Puede un delincuente ser un refugiado?* Si ha tenido un juicio justo por un delito común y huye de su país para escapar de la cárcel, no es necesariamente un refugiado. Pero una persona, inocente o culpable, acusada de un delito no político ser perseguida por razones políticas cubiertas por la condición de refugiado, y si es por su actividad política puede ser considerada refugiada.
- 11.- *¿Puede un criminal de guerra ser un Refugiado?* La sospecha fundada de participación en genocidio, crímenes de guerra o violaciones masivas de derechos humanos y de la legislación humanitaria internacional excluye de la protección y asilo. Pero en campos de refugiados grandes hay enormes dificultades prácticas para identificar a estas personas; ACNUR no es ni juez ni fuerza policial, pero debe reportar a los tribunales internacionales sobre crímenes de guerra en Ruanda, la antigua Yugoslavia etc
- 12.- *¿Pueden las mujeres que se enfrentan a ataques debido a su rechazo a cumplir ciertas normas, solicitar ser reconocidas como refugiadas?* Además de por razones políticas, étnicas, religiosas o de pertenencia a diversos grupos sociales, alguien que huye de una discriminación severa o de un trato inhumano por su rechazo a aceptar estrictos códigos sociales, tiene derecho a la obtención de la condición de refugiada. La persecución o violencia sexual, como la violación, puede provenir de una autoridad del gobierno o de agentes no estatales en ausencia de una adecuada protección gubernamental. Una mujer que teme ser atacada por su rechazo a vestimentas restrictivas, o por su deseo a escoger su propio marido y vivir una vida independiente, puede ser considerada refugiada. En 1984, el Parlamento Europeo determinó que las mujeres que sufren un trato cruel o inhumano por transgredir las normas sociales, deberían ser consideradas grupo social especial

- cara al estatuto de refugiada. EEUU y Canadá tienen directrices exhaustivas sobre persecución por género, y también Alemania y Suiza. ACNUR alienta a otros países a adoptarlas.
- 13.- *¿El temor fundado a la **Mutilación Genital Femenina** para sí o una hija menor de edad si regresan a su país, permite reclamar la condición de refugiada?* En Francia, Canadá y Estados Unidos es oficialmente reconocida para la condición de refugiada. ACNUR alienta a otros países a reconocerla.
  - 14.- *¿Puede un soldado ser un refugiado?* No
  - 15.- *¿Ser perseguida por la **orientación sexual** da acceso a la condición de refugiado/a?* Sí, los homosexuales pueden ser refugiados por persecución o sería discriminación de un grupo social.
  - 16.- *¿**Qué es la protección temporal**?* Una forma de protección provisional de emergencia, que debe dar lugar a una solución duradera, mientras se determina individualmente el estatuto de la gente desplazada por guerras civiles u otras formas de violencia generalizada. Puede ser suspendida, con el consentimiento de ACNUR, cuando el regreso pueda realizarse en condiciones de seguridad. La protección temporal no otorga, en ocasiones, los mismos derechos sociales (pagos de asistencia, educación, o derecho a trabajar) que a los refugiados. En Europa Occidental la protección temporal a personas que huían del conflicto en la antigua Yugoslavia les ha dejado en el limbo durante tres o más años: mucho más tiempo del que llevaría tramitar la solicitud de asilo. ACNUR aboga por su derecho a defender su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, y que, si se les deniega esta condición, puedan permanecer en el país de asilo hasta que sea seguro regresar.
  - 17.- *¿Qué hace ACNUR para proteger a los refugiados de ataques físicos?* Privados de la protección de su Estado, familia y comunidad de origen, los refugiados son, a menudo, vulnerables a la violencia, en especial las mujeres, niños y ancianos. La **violación** es común en el modelo de la persecución, terror o "limpieza étnica" en las guerras civiles, como en Myanmar, Somalia y Bosnia. Muchas personas refugiadas son asaltadas sexualmente durante su huida o a la llegada al país de asilo, por oficiales, individuos locales u otros refugiados.
  - 18.- *¿Qué hace ACNUR para ayudar a los **menores no acompañados** refugiados?* Son entre el 2 y el 5% de la población refugiada. ACNUR busca a sus familias colaborando con UNICEF, Cruz Roja, Comida para los hambrientos, Save the Children y otras ONG. Hay una base de datos regional y centralizada y bases de datos locales. En general, ACNUR se opone a promover la adopción de menores no acompañados fuera de su región de origen.
  - 19.- *¿Cuál es la política de ACNUR en cuanto a **reasantamiento**?* Reasentar en un tercer país puede ser la única vía de garantizar la protección internacional a un refugiado al que se ha denegado una protección adecuada en el país de asilo y que no puede ser repatriado. En grandes afluencias de refugiados, el reasantamiento suele ser una opción minoritaria, poco realista, y contraria al deseo de vivir cerca del país de origen, en un ambiente cultural y social similar, y del objetivo final de repatriación voluntaria.
  - 20.- *¿Qué países mantienen una **cuota de reasantamiento**?* De los 185 Estados miembros de la ONU, solo diez establecen cuotas anuales de reasantamiento, además de aceptar las personas que llegan espontáneamente a sus fronteras: Australia, Canadá, Dinamarca, Estados Unidos, Finlandia, Noruega, Nueva Zelanda, los Países Bajos, Suecia y Suiza.
  - 21.- *¿Por qué estas **cuotas** no siempre son cubiertas por ACNUR?* Los gobiernos a menudo establecen sus cuotas por intereses internos, como acoger a nacionales cuya necesidad de reasantamiento no ha detectado ACNUR, no adaptan sus cuotas a las necesidades rápidamente cambiantes, rechazan a las familias con problemas médicos u otras necesidades graves, "difíciles de emplazar" o de habilidad limitada para integrarse rápidamente en el país de reasantamiento y prefieren a los refugiados educados con fuertes lazos culturales y familiares, estructuras familiares intactas y alta probabilidad de integración rápida, no priorizados por ACNUR.
  - 22.- *¿Existen directrices de asilo para los **polizones**, o **personas rescatadas en el mar**?* Los capitanes de barco deben, por la ley internacional, rescatar a cualquier naufrago y desembarcarlo en la siguiente escala en puerto, donde siempre deben ser admitidos, al menos de forma temporal, pendientes de reasantamiento, que algunos Estados garantizan a las personas rescatadas por barcos de su bandera. Si descubren polizones que a su vez son solicitantes de asilo, la convención internacional no es vinculante, y los procedimientos nacionales varían mucho. ACNUR aboga por permitirles desembarcar en la primera escala en puerto, y que las autoridades locales determinen su condición.
  - 23.- *¿Qué hace el ACNUR para ayudar a los **apátridas**?* Cientos de miles de personas son apátridas, carecen del derecho a una nacionalidad, del que derivan otros derechos, por ser hijos/as de parejas de distinto origen o nacer en un país diferente al de origen de sus padres y que no concede la nacionalidad por nacimiento. Al igual que los refugiados, los apátridas pueden ser obligados al exilio. La Convención de 1961 sobre la Reducción de la apatridia, ratificada por solo 27 Estados, prevé un cuerpo de Naciones Unidas para supervisar las solicitudes, pero no se ha creado y actúa ACNUR.
  - 24.- *¿Tienen los refugiados derecho a reclamar el **reasantamiento en un país rico**?* Los refugiados tienen derecho a ser protegidos, pero no hay especificaciones sobre su ubicación. En interés de la reunificación familiar, pueden solicitar el reasantamiento donde vivan sus familiares más cercanos.

## **La Resolución del Parlamento Europeo de 08.03.16 sobre la situación de las mujeres refugiadas y solicitantes de asilo en la UE. P8\_TA-PROV(2016)0073**

Desde el verano 2015 son mujeres y niños el 55% del millón de refugiados llegados a Europa en 2015, el 85% a través de Grecia, y también de los que pierden la vida en el intento. Cada año 20.000 mujeres y niñas demandantes de asilo en la UE proceden de países que practican la Mutilación Genital Femenina, y muchas -especialmente las niñas, las cabeza de familia, las embarazadas, con discapacidad y las ancianas- sufren violaciones, extorsiones, matrimonios precoces y forzados, prostitución, sexo forzado a cambio de prestaciones de supervivencia y trabajos degradantes en los países de origen, tránsito y destino. La Resolución, de 65 puntos, llama a *abrir vías seguras y legales hacia la UE* para quienes huyen de los conflictos y las persecuciones; a que las normas y políticas sobre migración irregular no impidan el asilo en la UE; a repartir las responsabilidades y costes entre los 28 Estados miembros y no solo entre los de llegada, a reconocer mutuamente las concesiones de asilo y a evitar las muertes en las fronteras.

Pide, como requiere el ACNUR, que las mujeres migrantes y refugiadas sean inscritas y documentadas individualmente, para garantizar su seguridad, libertad de circulación y acceso a los servicios de primera necesidad, la participación de las refugiadas adultas en el reparto de alimentos y demás a las familias, que participen paritariamente en los comités de coordinación y de representación de los refugiados, identificar y proteger a las solicitantes de asilo vulnerables a la Mutilación genital femenina, y que la Unión Europea ratifique y aplique los artículos 59, 60 y 61 del Convenio de Estambul sobre derecho de asilo y no devolución por violencia de género.

*La lista común de la UE de 'países de origen seguros' para solicitar asilo en la UE*, entre ellos Turquía, debe valorar el peligro, incluso de muerte, derivado de la denegación del asilo a las víctimas de violencia de género, y garantizar la no devolución y los derechos de las mujeres, los niños y las personas LGTB. La violencia sexual, la mutilación genital femenina, la trata, el matrimonio forzado, la violencia doméstica, los crímenes de honor y la discriminación por sexo amparada por los Estados deben reconocerse como persecución y motivos válidos para el asilo en la UE, con perspectiva de género en los procedimientos en las fronteras, entrevista individual con intérprete y entrevistadora mujeres, evaluación de la credibilidad, atención psicosocial inmediata ante indicios de violencia física o psíquica, formación del personal de Frontex, más financiación y cobertura de los programas Daphne y Odysseus y que los Estados expliciten el sexo y los motivos de las concesiones de asilo, para sensibilizar, y elaborar y evaluar las políticas.

En los campos de refugiados, en los controles fronterizos y tras la entrada en la UE las mujeres, incluso si carecen de documentación, deben ser informadas sobre sus derechos como solicitantes de asilo, ayuda médica y psicológica a las mujeres y niñas migrantes que han sufrido abusos en conflictos y prestaciones específicas de salud, derechos sexuales y reproductivos, incluido el acceso al aborto seguro, reagrupación familiar conforme al Reglamento de Dublín más rápida y eficaz, tramitada por las mismas autoridades y con justicia gratuita.

El Internamiento de las personas migrantes o solicitantes de asilo debe ser la excepción, no la regla por mera conveniencia administrativa; cubrir las necesidades específicas de higiene, guardias y vigilantes mujeres, y nunca más a menores de 18 años y mujeres embarazadas, lactantes o víctimas de violencia sexual o trata. Que todos los Estados reduzcan la duración máxima del internamiento previo a la expulsión de la Directiva sobre retorno. Investigaciones de autoridades competentes independientes sobre todas las denuncias de abusos sexuales y violencia de género en los Centros de Detención de Inmigrantes o en las fronteras, y prestar inmediatamente a las víctimas atención sanitaria física, psicológica y jurídica, protección frente al riesgo de represalias; acceso a los periodistas y las ONGs para aliviar las condiciones de los refugiados, y evitar la saturación de los Centros de Acogida, que conlleva vejaciones y violencia sobre mujeres y niños.

Fondos Estructurales y de Inversión, además del Fondo de Asilo, Migración e Integración, para promover, en especial las autoridades regionales y locales, la integración laboral y la emancipación de las refugiadas y la atención a los niños, el diálogo y el contacto entre mujeres refugiadas y autóctonas; que las defensoras de los derechos de las mujeres sigan sus actividades políticas y sociales y la defensa por las propias refugiadas y solicitantes de asilo de sus derechos e intereses ante los responsables políticos.



### Algunas referencias para seguir trabajando:

Comisión Española de Ayuda al Refugiado CEAR [www.cear.es/](http://www.cear.es/) Organización no gubernamental fundada en 1979, de acción voluntaria, humanitaria, independiente y plural, para trabajar junto a la ciudadanía por la defensa del derecho de asilo.

ONU Mujeres para Europa y Asia Central

<http://www.unwomen.org/es/where-we-are/europe-and-central-asia>

Colectiva de Mujeres Refugiadas de Colombia

Médicos del Mundo <https://www.medicosdelmundo.org/>

Amnistía Internacional <https://www.es.amnesty.org/>

ACNUR España [www.eacnur.org/](http://www.eacnur.org/)

Alianza por la Solidaridad [www.alianzaporlasolidaridad.org/](http://www.alianzaporlasolidaridad.org/)

Save a Girl Save a Generation contra la Mutilación Genital Femenina)  
[www.saveagirlsaveageneration.org/](http://www.saveagirlsaveageneration.org/)

Bienvenidos Refugiados – España <https://bienvenidosrefugiados.wordpress.com/> es una plataforma ciudadana para compartir iniciativas y recursos de ayuda a los refugiados: campaña de ayuda urgente a los refugiados de Lesbos, Comunicados, Grupos de Acción, voluntariado, Búsqueda de refugiados no localizados, etc

Red de Ciudades Refugio. Ayuntamiento de Madrid. <https://sede.madrid.es/portal/site/tramites/> Tiene un Centro de Ayuda al Refugiado en Vallecas y ha abierto un *Censo de ayuda al refugiado* inscribiendo a personas voluntarias que ofrezcan acogimiento en vivienda, dinero, aportación en especie, trabajo voluntario u otros.

Ayuntamiento de Barcelona, el 16/03/2016 ha acordado con el de Atenas, una prueba piloto para que la capital catalana acoja a 100 refugiados reubicados de la ciudad griega, para lo que necesita que el Estado les reconozca, lo que comunicará por carta al presidente del Gobierno central en funciones, Mariano Rajoy, proponiendo más adelante ampliar el número, pues el Gobierno central “se comprometió a reubicar a 16.000 personas y de momento sólo han llegado 18”: “Lo único que necesitamos es que el Estado nos aproveche para empezar a cumplir el primer cupo y facilitar ese compromiso que ya existe”, ha insistido la alcaldesa Colau.

Red Ciudadana de Acogida <http://bienvenidxsrefugiadxs.info/>: surgida de una asamblea en septiembre en Madrid, en solo tres días 200 personas alojaron o ayudaron a 150 refugiados. Ver artículo de Olga Rodríguez en Desalambre, del [diario.es](http://diario.es), [http://www.eldiario.es/desalambre/ciudadana-Madrid-refugiados-diversas-estaciones\\_0\\_434307764.html/](http://www.eldiario.es/desalambre/ciudadana-Madrid-refugiados-diversas-estaciones_0_434307764.html/) Post titulado “*Las refugiadas que no se ven*”. Hablan de las casi 15.000 personas solicitantes de asilo que hubo en 2015 en España, no sólo sirias, sino de muchas nacionalidades <http://bienvenidxsrefugiadxs.info/las-refugiadas-que-no-se-ven/>

Canal Refugiados: <http://www.canalrefugiados.org/>  
<https://www.facebook.com/Canal-Refugiadxs-997590863650446/>

Atención Directa de ONG Rescate: Tel.: 914472872 914472960 [atencion.directa@ongrescate.org](mailto:atencion.directa@ongrescate.org)  
Para la integración en España de personas con necesidades de protección internacional, da información sobre el sistema y recursos generales y específicos a los cuales pueden acceder en desayunos de aproximación más informal y redes sociales de apoyo mutuo entre el colectivo.